

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2203793	
Materia	Servicios públicos y medio ambiente	
Asunto	Solicitud solución problemas de falta de presión agua potable. Falta de respuesta.	
Actuación	Resolución de cierre	

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 30/11/2022, la persona promotora de la queja, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos San Miguel Arcángel, nos presentó un escrito. En esencia, exponía que el pasado 01/08/2022 se dirigió al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas denunciando los problemas de presión del agua potable en la urbanización Ciudad de las Telecomunicaciones, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta, ni se haya realizado ninguna actuación.

El 05/12/2022 se dictó la resolución de inicio de investigación en la que se requería al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas que, en el plazo de un mes, emitiera un informe acerca de las cuestiones relacionadas con el asunto de la queja.

Transcurrido el citado plazo, no se recibió la información requerida, y tampoco se solicitó por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas la ampliación de plazos prevista en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

El 18/01/2023 se dictó resolución en la que se formulaban al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Formular al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas RECORDATORIO DEL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas:

- Que proceda a dar respuesta al escrito presentado por la persona interesada.
- Que, en el ejercicio de sus competencias en materia de suministro de agua potable, compruebe los hechos puestos en conocimiento relativos a la falta de presión del servicio en la urbanización Ciudad de las Telecomunicaciones, y, en su caso, realice las obras necesarias para asegurar el adecuado suministro de agua potable en la citada urbanización.

TERCERO: Formular al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas RECORDATORIO DEL DEBER LEGAL que se extrae del artículo 37 de la Ley reguladora del Síndic de Greuges, en lo relativo a la obligación de todos los poderes públicos de facilitar el acceso a los expedientes, los datos, los informes y cuanta documentación les sea solicitada para el esclarecimiento de los hechos sobre los que se está indagando.

CUARTO: Notificar al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas la presente resolución, para que, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, manifieste su posicionamiento respecto de la recomendación contenida en la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges.

Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello, debiendo ser motivada la no aceptación de la misma.

El 20/01/2023 se registró informe del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas en el que se dispone:

(...) le comunico que con fecha 19 de enero de 2023 y registro de salida número 2023-S-RE-79, se le ha dado traslado a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN MIGUEL ARCÁNGEL del informe recibido por parte de la empresa de gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de este término municipal, UTE GESTAGUA-GENERALA SAN MIGUEL DE SALINAS, recibido de fecha 18 de enero de 2023. (Adjunto justificante de salida electrónico).

De la lectura del informe remitido se deduce que, si bien se ha dado respuesta a la persona interesada, no se hace ninguna referencia en el informe a las actuaciones a realizar para solventar los problemas expuestos para garantizar el adecuado suministro de agua potable a la urbanización Ciudad de las Telecomunicaciones.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 18/01/2023, referida a la necesidad de dar respuesta expresa a la persona promotora. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [elsindic.com/actuaciones](https://seu.elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas en la relación de administraciones no colaboradoras, por no haberse facilitado la información solicitada en la resolución de inicio de investigación de fecha 05/12/2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana